

ACTA N° 8/2009 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

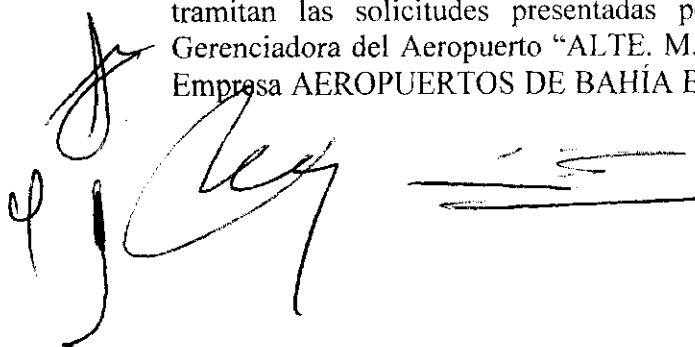
El día 4 de junio de 2009, siendo las 10.30 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA, Alejandro ORCHANSKY, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **Expediente N° 102/09** – Aplicación Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 para el Aeropuerto “Alte. M. A. ZAR” de la Ciudad de TRELEW – Tratamiento y Resolución.
2. **Expediente N° 65/09** – Aplicación Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 para el Aeropuerto “Comandante Espora” de la Ciudad de BAHÍA BLANCA – Tratamiento y Resolución.
3. **Expediente N° 368/06** – Plano de Usos de Suelo del Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA – Tratamiento y Resolución.
4. **Expediente N° 522/08** – AA2000 solicita intervención del ORSNA respecto de la pretensión del cobro del impuesto de sellos por parte de ARBA sobre el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión ratificada por Decreto N° 1799/07 – Tratamiento y Resolución.
5. **Expediente N° 135/09** – Plan Estratégico de Sistemas y Tecnología Informática 2009 – Tratamiento y Resolución.
6. **Expediente N° 369/08** – “Reglamento para el Manejo y Mitigación de los efectos por cenizas en los Aeropuertos integrantes del SNA” – Tratamiento y Resolución.

Participa para el análisis de los distintos temas a tratar en la presente Reunión, el Sr. GERENTE DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA, Lic. Héctor BARRONE, la Sra. GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Dra. Graciela DE MARZI y el Sr. JEFE DE DEPARTAMENTO, Dr. Fernando BRAVO.

Con relación al tratamiento de los Expedientes N° 102/09 y N° 65/09 por los que tramitan las solicitudes presentadas por LONDON SUPPLY en su carácter de Gerenciadora del Aeropuerto “ALTE. M. A. ZAR” de la Ciudad de TRELEW y por la Empresa AEROPUERTOS DE BAHÍA BLANCA S.A. (ABBSSA), concesionario de la



Aerostación Civil "Comandante Espora" de la ciudad de Bahía Blanca, de aplicar el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 a dichas aeroestaciones. Los Sres. Directores resuelven diferir el tratamiento de los mismos para una próxima reunión, a fin de poder realizar un pormenorizado análisis de las actuaciones en cuestión.

Punto 3 - El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente 368/06, por el que tramita el "Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA confeccionado por las GERENCIAS DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) y DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GEyCIA) del Organismo Regulador, en función de lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06 y en cumplimiento a lo establecido por el Numeral 10.1 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

Cabe señalar que por la Resolución ORSNA N° 18/06 se aprobó el "Manual de Procedimientos, Confección y Aprobación de Planes Maestros del SNA", que dispone que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de cada uno de los Aeropuertos integrantes del SNA, un plano en el cual se indicarán los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar a corto, mediano y largo plazo, tanto en la parte pública como en la aeronáutica, en función de las previsiones de tráfico.

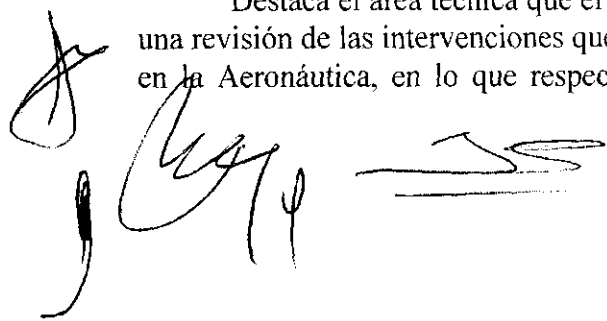
En el Plan referido se ha considerado un criterio de desarrollo de las Terminales de pasajeros que relaciona las superficies necesarias con: a) la cantidad de pasajeros simultáneos en determinados períodos de la hora de diseño y, b) que los recorridos a pie del pasajero no superen distancias razonables; estableciéndose las Etapas de manera que a su término se hubieran desarrollado Terminales o partes significativas de ellas de ciertas dimensiones asociadas a volúmenes de pasajeros los cuales fueron asociados a determinados años, en función de las previsiones de tráfico elaboradas por la GREyCC del Organismo.

Asimismo el Plano en cuestión se divide en tres etapas: la primera comprende los períodos 2006-2014, la segunda etapa abarca los años 2015 al 2027 y la tercera desde el 2027 al 2030.

Cabe recordar que en Reunión Abierta de Directorio del ORSNA de fecha 27 de agosto de 2008, plasmada en Acta N° 11/08, este Cuerpo Colegiado resolvió diferir el tratamiento del tema en cuestión para una próxima reunión.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PROVIDENCIA GPFySA N° 335/09) que con posterioridad al diferimiento del tema en cuestión, el Concesionario a partir de la revisión del proyecto EZEIZA 2008, estableció los parámetros de un nuevo alcance cuyo principal fundamento es una inversión menor a la prevista anteriormente, acorde al contexto nacional e internacional recesivo. Este nuevo proyecto contempla una Terminal "A", Edificio Estuche y un nuevo edificio anexo, para una demanda total estimada de 13.000.000 de pasajeros anuales.

Destaca el área técnica que el nuevo alcance del proyecto hizo necesario efectuar una revisión de las intervenciones que se proponían hacer tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica, en lo que respecta fundamentalmente a la 1° Etapa de desarrollo,



razón por la cual se realizaron las readecuaciones correspondientes, generando una nueva Memoria y Plano de Usos del Suelo.

Dichos documentos fueron remitidos a la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GEyCIA), quien manifestó que no tenía observaciones que formular a las readecuaciones introducidas en el referido Plano.

Señala la GPFySA que la nueva documentación fue remitida a la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) y a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) para su conocimiento y consideración, enviándose asimismo un juego al Concesionario a fin que realizara las readecuaciones pertinentes en el Plan Maestro del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

En fecha 8 de mayo de 2009 la PSA remitió un informe donde no efectúa observaciones al Plano de Usos del Suelo en cuanto a las intervenciones a efectuar y al desarrollo propuesto, limitándose a realizar observaciones puntuales que deberán ser atendidas en el desarrollo del Plan Maestro y solicitando reserva de espacios para sus edificios operativos, solicitud que ya fue considerada por el Concesionario en posteriores presentaciones.

Por su lado, la FAA en fecha 19 de mayo de 2009 remitió los informes técnicos producidos por sus dependencias, en los que no hay observaciones conceptuales al proyecto presentado por el Organismo, haciendo observaciones puntuales que si bien no modifican el desarrollo propuesto, fueron tenidas en consideración, realizándose las readecuaciones correspondientes en el Plano y Memoria Descriptiva.

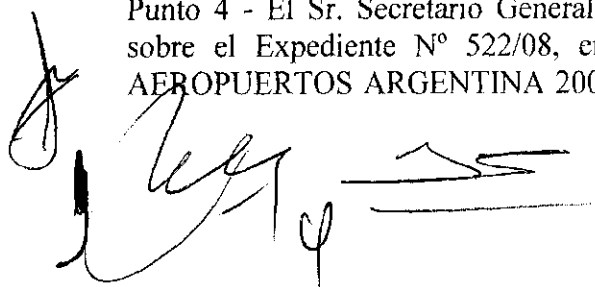
Concluye el área técnica que corresponde proceder a la aprobación de los mencionados instrumentos.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 157/09) concluye que toda vez que se ha dado nueva intervención a las distintas dependencias con competencia en la materia, habiendo cada una de ellas emitido su conformidad respecto al Proyecto propiciado, no se presentan observaciones que formular al "Plano de Usos del Suelo" confeccionado para el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de las Providencias GPFySA N° 370/08 y N° 335/09 y de los Dictámenes GAJ N° 89/08 y N° 157/09 como Anexo I de la presente Acta.
2. Aprobar el "Plano de Usos del Suelo" del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, en cumplimiento a lo establecido por el Numeral 10.1 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo II se incorpora a la presente.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 522/08, en el cual tramita la presentación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., mediante la cual pone en conocimiento de

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be the name of the Secretary General. The stamp is partially obscured by the signature.

este Organismo Regulador, la intimación que le efectuara la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA), para que proceda al pago de la suma de \$ 70.335.380,19 en concepto de Impuesto de Sellos sobre el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

Mediante el Expediente N° 2360-5339/08 del Registro de ARBA caratulado "AA2000 SA s/ Fiscalización Individualizada" tramita el Procedimiento Determinativo y Sumarial que dio lugar al dictado de la Disposición N° 3323/08, por la cual se impone la citada obligación tributaria y se intima a su cumplimiento con más multas e intereses.

ARBA, entre los argumentos esgrimidos para dictar la referida disposición, señaló que el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión se encuentra alcanzado por el Artículo 228 del Código Fiscal Provincial.

La agencia recaudadora asimismo señaló que es aplicable en cuanto a la territorialidad el Artículo 230 del referido Código Fiscal Provincial, ya que si bien el Acta Acuerdo fue celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su cumplimiento, al menos parcialmente tiene lugar en la Provincia de Buenos Aires (Aeropuertos "Ministro Pistarini" de Ezeiza, "Brigadier Bartolomé de la Colina" de Mar del Plata y el Aeropuerto "San Fernando" de la localidad homónima).

Por su parte, AA2000 SA manifestó que la medida referida es ilegítima ya que el Acta Acuerdo no es un nuevo instrumento pasible de ser gravado, sino que se trata de la reformulación de algunos de los términos del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98, por el cual ese Concesionario ya pagó impuesto de sellos.

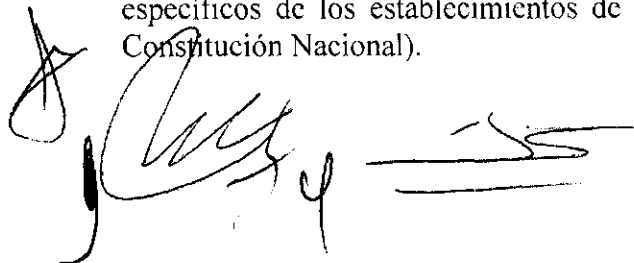
AA2000 SA señaló que el referido acuerdo fue la culminación del procedimiento de renegociación impuesto obligatoriamente por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561 de Emergencia Económica.

Por otra parte, AA2000 SA argumentó que la pretensión impositiva provincial entorpece la normal marcha del instrumento federal dentro de las circunstancias en las que aquél fue creado (Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98) y en el marco de la situación de emergencia en la que fue modificado (Acta Acuerdo).

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 72/09) señaló que el monto calculado por el fisco provincial representa aproximadamente un 7,24 % de los ingresos totales - anuales - de la Concesión de AA2000 SA, según surge del Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2008.

Sin perjuicio de lo antes dicho, la GREFyCC manifestó que en el hipotético caso en que resultara aplicable la pretensión impositiva de ARBA su impacto debería ser estimado y meritado al momento en que se lleve a cabo la Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 37/09) manifestó que la pretensión del fisco local se enfrenta con el derecho federal en su integridad, en especial con la norma que reguló la Ley de Coparticipación Federal N° 23.548, como así también con las facultades propias del Congreso Nacional de regular el comercio (Artículo 75 inciso 13 de la Constitución Nacional), de otorgar concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo (Artículo 75 inciso 18 Constitución Nacional) y de dictar la legislación nacional para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional (Artículo 75 inciso 30 de la Constitución Nacional).



El Servicio Jurídico destacó que el instrumento objeto de gravamen ha sido el Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98, por el cual se buscó revertir las falencias existentes en la infraestructura aeroportuaria nacional.

Por lo que la GAJ consideró que corresponde al ORSNA en esta instancia determinar si la pretensión tributaria de la provincia interfiere con los propósitos o finalidades perseguidos por la Nación con relación al desarrollo de la infraestructura aeroportuaria.

El Servicio Jurídico entendió que en el caso bajo análisis se encuentra demostrada dicha interferencia, la cual se manifiesta como un efectivo entorpecimiento del interés federal en la referida materia.

La GAJ señaló que no sólo el Concesionario ya abonó el concepto nuevamente pretendido por el primer instrumento, sino que su cobro en la actualidad afectaría los ingresos de la concesión alterando la ecuación económica financiera tenida en mira por el Gobierno Nacional para la efectivización de las inversiones, produciendo entonces una interferencia y menoscabo en el interés nacional.

La GREFyCC determinó que el impuesto afectaría aproximadamente un 7,24 % de los ingresos totales – anuales - de la Concesión de AA2000 SA, según surge del balance Consolidado al 31 de diciembre de 2008, faltando agregar los porcentajes correspondientes a otras jurisdicciones locales que eventualmente persiguieran el mismo objeto.

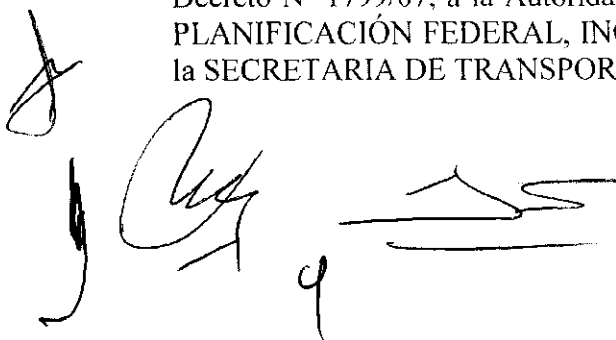
Por lo tanto, imponer el pago del impuesto de sellos pretendido, afectaría gravemente la ecuación económico financiera del contrato renegociado, tornándolo de cumplimiento imposible, afectando la continuidad del servicio público, desvirtuando los principios económicos y sociales, tenidos en mira al suscribir la referida Acta Acuerdo.

En virtud de lo antes expuesto el Servicio Jurídico concluyó que el pago del impuesto de sellos sobre el Acta Acuerdo por parte del Concesionario interfiere la finalidad de la concesión, señalando, a mayor abundamiento que la política del Estado Nacional fue plasmada en el Anexo V, punto 7 del Decreto N° 1799/07, el cual señala que “la adecuación del contrato no está gravada por impuesto a los sellos”.

En función de lo opinado por el Servicio Jurídico del ORSNA, los Sres. Directores luego de un amplio debate de la cuestión señalan que resulta necesario elevar las actuaciones a la Autoridad de Aplicación del Contrato, MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INGRESOS PÚBLICOS Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE para su intervención.

Consecuentemente, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo III de la presente Acta la Providencia GREFyCC N° 72/09 y el Dictamen GAJ N° 37/09.
2. Elevar el Expediente N° 522/08, en el que actualmente tramita la intimación planteada por ARBA para que AA2000 SA proceda al pago del Impuesto de Sellos sobre el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, a la Autoridad de Aplicación del Contrato, MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INGRESOS PÚBLICOS Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, para su intervención.



Punto 5 - El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 135/09 por el que tramita el "Plan Estratégico Año 2009", elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones del Organismo en cumplimiento de lo normado por la Resolución N° 48/2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).

El "Plan Estratégico Año 2009" contiene seis capítulos referidos a: 1) Sistemas y Gestión de Información, 2) Infraestructura Tecnológica, 3) Página Web, 4) Capacitación, 5) Organización Interna y 6) Participación en Congresos y Eventos.

El Servicio Administrativo señala que con relación a la existencia de crédito y cuota, el Plan Estratégico se ejecutará según el presupuesto con que cuente el Organismo.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 50/08) concluye, que analizadas que fueran las normas aprobadas por Resolución N° 48/05 SGN como así también el Plan Estratégico elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones, no surgen cuestiones de índole jurídico que observar.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

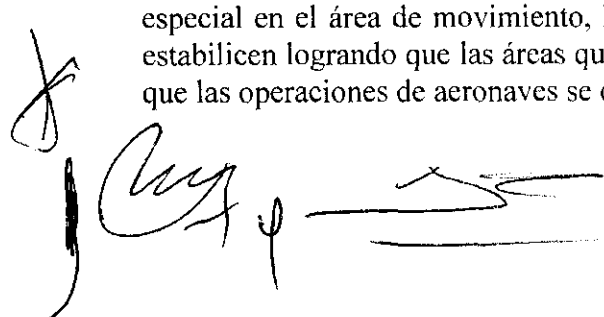
1. Aprobar – en la medida que el presupuesto del ORSNA lo permita - el "Plan Estratégico Año 2009" elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones del Organismo Regulador, en cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 48/2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), cuya copia se incorpora como Anexo IV a la presente Acta.
2. Comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) la aprobación del "Plan Estratégico Año 2009" elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones del ORSNA.

Punto 6 - El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 369/08 por el que tramita el proyecto de "Procedimiento para el Manejo y la Mitigación de los efectos por cenizas volcánicas en los aeropuertos integrantes del SNA" elaborado por la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) del Organismo Regulador.

El Proyecto en cuestión tiene como objeto proporcionar a los Explotadores de los Aeropuertos del SNA un procedimiento único que contenga los principios básicos tendientes a minimizar los efectos causados por la presencia de cenizas volcánicas, tanto en la Parte Aeronáutica como en la Parte Pública del Aeropuerto/Aeródromo.

El referido proyecto en el Punto 9 "Generalidades" establece que los Explotadores de los Aeródromos/Aeropuertos del SNA deberán presentar un Plan de Manejo de Cenizas y las Medidas de Mitigación de los impactos producidos por ellas.

En el Punto 10 "Procedimientos Aplicables" señala que, a fin de disminuir los efectos de las cenizas mediante la utilización de procedimientos sencillos y eficaces, es primordial controlar las que se depositen en los distintos sectores del aeropuerto y en especial en el área de movimiento, hasta que las condiciones climatológicas locales se estabilicen logrando que las áreas queden totalmente libres de cenizas a fin de garantizar que las operaciones de aeronaves se desarrollen en forma segura.



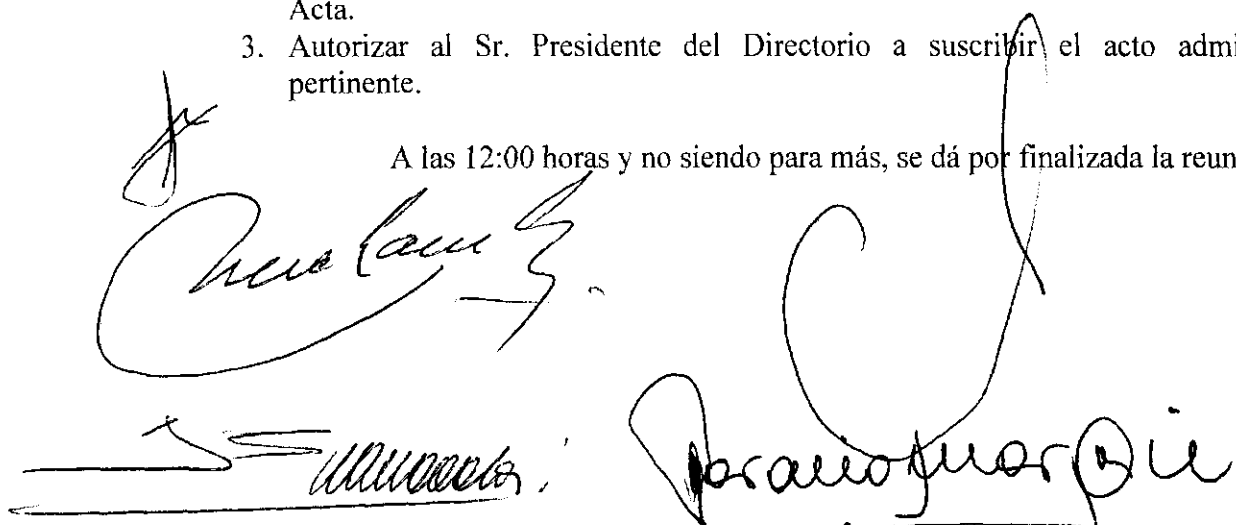
En fecha 23 de octubre de 2008 (Nota ORSNA N° 1056/08) se remitió al COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA el mencionado proyecto, quien manifestó que no tenía objeciones que formular al mismo.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 24/09) concluye que no posee objeciones de índole jurídica que formular al procedimiento sometido a análisis.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 24/09) como Anexo V de la presente Acta.
2. Aprobar el "Procedimiento para el Manejo y la Mitigación de los efectos por cenizas volcánicas en los aeropuertos integrantes del SNA" elaborado por la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) del Organismo Regulador, que como Anexo VI se incorpora a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 12:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.



The image shows several handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures: one on the left, one in the middle, and one on the right. The signatures are cursive and somewhat stylized. The signature on the right is the largest and most prominent, appearing to be a name like 'Peralta' or similar. The other two are smaller and less legible.